



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: ZIBOJECT S.A.S.
DEMANDADO: DISTRIBUCIONES MEDICAS INTEGRALES SANTO TOMAS
S.A.S.

RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2022-00239-00

Valledupar, nueve (09) de agosto de Dos mil Veintitrés (2023)

Mediante memorial allegado a este despacho el apoderado Judicial de la parte demandante, solicita, la reanudación del presente proceso, con ocasión al incumplimiento de acuerdo de pago y además solicita que se ordene la reanudación de las medidas cautelares, con oficios dirigidos a las entidades.

Revisado el expediente, se observa que mediante auto de fecha treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022), el Despacho libro mandamiento de pago en contra de la demandada DISTRIBUCIONES MEDICAS INTEGRALES SANTO TOMAS S.A.S., y a favor de ZIBOJECT S.A.S., en el cual se decretaron medidas cautelares de embargo y retención de los dineros embargables que posea y llegare a tener en la CAJA MENOR, por conceptos de COPAGOS, las acciones de la cámara de comercio, de las obligaciones en dineros que se tengan pendientes por pagar la demandada y se accedió a la suspensión del proceso por el termino de de tres (03) meses, con ocasión al contrato de transacción suscrito entre las partes , por lo que resulta procedente la solicitud de reanudación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, ya que así se estableció de mutuo en dicho acuerdo.

En mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE:

1º Ordénese la reanudación del presente proceso, por lo anotado en la parte considerativa de la presente providencia.

2. Acceder a la solicitud de reanudación de las medidas cautelares, por consiguiente:

- Décretese el embargo y retención de los dineros embargables que posea y llegare a tener el demandado DISTRIBUCIONES MEDICAS INTEGRALES SANTO TOMAS S.A.S identificado con NIT. 900.928.912-0, en cuentas de ahorro, corriente y CDT's de los siguientes bancos y corporaciones financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, más la liquidación de crédito que se efectuó en el trámite del proceso.
- Décretese el embargo y retención de los dineros embargables que posea y llegare a tener en la CAJA MENOR el demandado DISTRIBUCIONES

MEDICAS INTEGRALES SANTO TOMAS S.A.S identificado con NIT. 900.928.912-0, de la ciudad de Valledupar, representada legalmente por ORLANDO ALBERTO LOPEZ OLIVARES.

- Decrétese el embargo y retención de los dineros que se consignen por conceptos de COPAGOS, a favor de DISTRIBUCIONES MEDICAS INTEGRALES SANTO TOMAS S.A.S identificado con NIT. 900.928.912-0, de la ciudad de Valledupar, representada legalmente por ORLANDO ALBERTO LOPEZ OLIVARES.
- Decrétese el embargo de las acciones de la cámara de comercio del demandado DISTRIBUCIONES MEDICAS INTEGRALES SANTO TOMAS S.A.S identificado con NIT. 900.928.912- 0, de la ciudad de Valledupar, representada legalmente por ORLANDO ALBERTO LOPEZ OLIVARES.
- Decrétese el embargo de las obligaciones en dineros que se tengan pendientes por pagar a favor de DISTRIBUCIONES MEDICAS INTEGRALES SANTO TOMAS S.A.S identificado con NIT. 900.928.912-0, de la ciudad de Valledupar, representada legalmente por ORLANDO ALBERTO LOPEZ OLIVARES, LA NUEVA CLINICA SANTO TOMAS identificada con NIT 900.879.006-1, en tal sentido oficiar a la entidad con el fin de que notifique si tiene obligaciones pendientes por pagar a favor del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**

**Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf1e5131d62389071c90e1d33a893c24e6332be5031352d8efbaa9a32653c571**

Documento generado en 09/08/2023 11:36:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**